Revista Perspectivas Sociales y Administrativas

https://perspectivas.esprint.tech
Vol. 4 N° 2, julio-diciembre 2026 (8-22)

ISSN: 3028-8983

Artículo de revisión

Normativa administrativa para la gestión de fondos públicos destinados al fortalecimiento de los derechos culturales

Administrative regulations for the management of public funds aimed at strengthening cultural rights

Marcia Lisbeth Verdugo Arcos*
Universidad Estatal de Milagro
Milagro - Ecuador
mverdugoa@unemi.edu.ec
https://orcid.org/0009-0000-3004-386X

Tanya Dolores Martinez Villacres
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba - Ecuador
tanyad.martinez@unach.edu.ec
https://orcid.org/0009-0007-8685-8188

Inés Marcelina Balseca Oñate
Universidad Nacional de Chimborazo
Riobamba - Ecuador
ines.balseca@unach.edu.ec
https://orcid.org/0009-0002-9463-8437

Ángel Javier Tamayo Cepeda
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba
Riobamba - Ecuador
javiertamayoc@hotmail.com
https://orcid.org/0009-0002-2878-2449

***Correspondencia:**
mverdugoa@unemi.edu.ec

Cómo citar este artículo:
Verdugo, M., Martinez, T., Balseca, I., & Tamayo, Á. (2026). Normativa administrativa para la gestión de fondos públicos destinados al fortalecimiento de los derechos culturales. *Perspectivas Sociales y Administrativas*, 4(2), 8-22. https://doi.org/10.61347/psa.v4i2.167

Recibido: *22 de mayo de 2026*
Aceptado: *26 de junio de 2026*
Publicado: *3 de julio de 2026*

Copyright: Derechos de autor 2026 Marcia Lisbeth Verdugo Arcos, Tanya Dolores Martinez Villacres, Inés Marcelina Balseca Oñate, Ángel Javier Tamayo Cepeda.

Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0.

Resumen: Los derechos culturales constituyen una dimensión fundamental de los derechos humanos, al garantizar que todas las personas puedan participar en la vida cultural, preservar su identidad, acceder a la creación artística y beneficiarse del patrimonio material e inmaterial. En reconocimiento de su importancia, los Estados destinan fondos públicos mediante leyes, reglamentos e instituciones especializadas, con el propósito de fortalecer la producción, circulación, conservación y acceso a los bienes y servicios culturales. El presente estudio tuvo como objetivo examinar la normativa administrativa que regula la gestión de los fondos públicos destinados al fortalecimiento de los derechos culturales en Ecuador. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño documental y alcance descriptivo-interpretativo, a partir del análisis de normativa nacional, reglamentos institucionales y literatura académica especializada. Los resultados evidencian que la gestión de estos fondos ha estado vinculada principalmente al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, al Instituto del Cine y la Creación Audiovisual y al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en el marco de la Ley Orgánica de Cultura y el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. Estos instrumentos normativos establecen que los recursos deben canalizarse mediante concursos públicos y programas de fomento, aplicando criterios de calidad, transparencia, equidad territorial, interculturalidad y participación ciudadana. Asimismo, la normativa regula procedimientos de planificación, asignación de recursos, supervisión, seguimiento y evaluación de proyectos culturales. En este sentido, los fondos públicos se orientan a la creación artística, la producción cultural, la investigación, la innovación, la circulación de bienes culturales y la conservación del patrimonio. En conclusión, el marco normativo e institucional ofrece bases relevantes para la gestión de los fondos culturales; no obstante, su efectividad requiere fortalecer la administración, ampliar la cobertura territorial, mejorar la difusión de las convocatorias, garantizar la transparencia y promover una mayor participación de los actores culturales.

Palabras clave: Administración pública, derechos culturales, fondos públicos culturales, transparencia, Ley Orgánica de Cultura.

Abstract: *Cultural rights constitute a fundamental dimension of human rights, as they guarantee that all people can participate in cultural life, preserve their identity, access artistic creation, and benefit from tangible and intangible heritage. In recognition of their importance, States allocate public funds through laws, regulations, and specialized institutions to strengthen the production, circulation, conservation, and access to cultural goods and services. This study aimed to examine the administrative regulations governing the management of public funds intended to strengthen cultural rights in Ecuador. The research was conducted under a qualitative approach, with a documentary design and a descriptive-interpretive scope, based on the analysis of national legislation, institutional regulations, and specialized academic literature. The results show that the management of these funds has been mainly linked to the Institute for the Promotion of Arts, Innovation and Creativity, the Institute of Cinema and Audiovisual Creation, and the National Institute of Cultural Heritage, within the framework of the Organic Law on Culture and the Regulation for the Administration and Use of the Fund for the Promotion of Arts, Culture and Innovation. These regulatory instruments establish that resources must be channeled through public calls and promotion programs, applying criteria of quality, transparency, territorial equity, interculturality, and citizen participation. Likewise, the regulations govern procedures for planning, resource allocation, supervision, monitoring, and evaluation of cultural projects. In this regard, public funds are directed toward artistic creation, cultural production, research, innovation, the circulation of cultural goods, and heritage conservation. In conclusion, the regulatory and institutional framework provides relevant foundations for the management of cultural funds; however, its effectiveness requires strengthening administration, expanding territorial coverage, improving the dissemination of calls for proposals, ensuring transparency, and promoting greater participation by cultural actors.*

Keywords*: Cultural rights, Organic Law of Culture, public administration, public cultural funds, transparency.*

1. Introducción

La cultura ha sido interpretada desde múltiples enfoques: como fundamento de identidades nacionales, étnicas o religiosas; como expresión de lo local frente a la globalización; o como referente de tradiciones históricas y discursos de carácter civilizatorio. No obstante, desde el derecho internacional de los derechos humanos, se entiende como el conjunto de rasgos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social.

Esta noción abarca no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y las formas de convivencia. Por ello, la cultura constituye un componente central de la organización social y de la construcción de ciudadanía (Facio & Victoria, 2017). En este marco, los derechos culturales forman parte integral de los derechos humanos y se caracterizan por su universalidad, indivisibilidad e interdependencia. Estos derechos resultan esenciales para la dignidad humana, la participación social y la convivencia en contextos de diversidad cultural (Nogueira, 2009).

El derecho a participar en la vida cultural, reconocido en el Art. 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se relaciona con otros derechos fundamentales. Entre ellos se encuentran el acceso al progreso científico, la protección de la creación intelectual, la libertad de investigación, la educación, la libre determinación de los pueblos y el derecho a un nivel de vida adecuado (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2009).

Este derecho también ha sido reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, particularmente en sus Art. 22 y 27. En ellos se establece el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para la dignidad humana, así como el derecho de toda persona a participar libremente en la vida cultural de la comunidad.

Desde esta perspectiva, la cultura se consolida como un eje del desarrollo humano, la igualdad sustantiva y la inclusión social. Su protección no solo implica el reconocimiento formal de derechos, sino también la creación de condiciones institucionales que permitan su ejercicio efectivo (Naciones Unidas, 1948). A partir de este reconocimiento, los Estados implementan políticas públicas orientadas al fortalecimiento de los derechos culturales mediante la asignación de fondos públicos. Estos recursos constituyen un instrumento fundamental para financiar proyectos artísticos, patrimoniales, creativos y comunitarios (Zussa, 2019).

La gestión de dichos fondos responde a distintos modelos institucionales, que pueden incluir asignaciones directas sustentadas en criterios técnicos o mecanismos competitivos, como los fondos concursables. Estos modelos evidencian la intervención de diversas instancias administrativas en la planificación, distribución, ejecución y control de los recursos destinados al sector cultural (Lobos et al., 2021).

En el Ecuador, las instituciones y políticas públicas orientadas al sector cultural han adquirido especial relevancia en los últimos años. En 2025, la inversión estatal en fomento cultural superó los USD 5,3 millones, distribuidos mediante 48 concursos públicos ejecutados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Estos recursos beneficiaron a creadores, artistas y gestores culturales, y generaron impactos en empleo, infraestructura cultural y acceso a la cultura. De esta manera, el fomento cultural se configuró como una política pública con alcance social, económico y cultural en el territorio nacional (Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades [IFAIC], 2026).

En este contexto, la participación ciudadana en la gestión cultural resulta clave para garantizar políticas públicas transparentes, representativas y eficaces. Su incorporación permite fortalecer el control social sobre el uso de los recursos públicos y contribuye a prevenir prácticas discrecionales mediante el acceso a la información pública.

Este proceso exige estructuras institucionales que permitan la intervención activa de la ciudadanía en la gestión cultural, entendida como una forma de corresponsabilidad en los asuntos públicos (Abarrategui, 2024). En consecuencia, la transparencia, la accesibilidad y la rendición de cuentas se convierten en condiciones necesarias para legitimar la acción estatal en materia cultural.

De manera complementaria, la administración pública ecuatoriana ha evolucionado hacia un modelo orientado a la eficiencia, el control institucional y la transparencia. Este proceso incorpora principios jurídicos destinados a garantizar una gestión ordenada y responsable de los recursos estatales, con énfasis en el cumplimiento de los procedimientos administrativos y en el uso adecuado del talento humano (Castro et al., 2022).

En este escenario, el presente estudio se justifica en la necesidad de analizar el marco normativo que regula la gestión de los fondos públicos destinados al fortalecimiento de los derechos culturales en el Ecuador. La relevancia del tema radica en que dichos fondos requieren una administración transparente, eficiente, participativa y orientada a resultados verificables.

El objetivo de este artículo es examinar la normativa administrativa aplicable a la gestión de los fondos públicos destinados al fortalecimiento de los derechos culturales en el Ecuador, identificando los principios, mecanismos e instituciones que orientan su planificación, asignación, ejecución, seguimiento y control.

2. Metodología

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un diseño documental y de revisión bibliográfica, orientado al análisis e interpretación de información proveniente de fuentes jurídicas, normativas y científicas. Este enfoque permitió examinar de forma sistemática la normativa administrativa vigente y la literatura académica vinculada con la gestión de fondos públicos destinados al fortalecimiento de los derechos culturales.

El proceso de investigación comprendió la recopilación, selección y análisis de documentos normativos relevantes, entre ellos la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Cultura [LOC], el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Reglamento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. Además, se revisaron artículos científicos y estudios especializados relacionados con los principios de la administración pública, la gestión cultural, la transparencia institucional y el uso de recursos estatales.

La información recopilada fue organizada y examinada mediante un análisis descriptivo-interpretativo, lo que permitió elaborar una síntesis normativa sobre la gestión de fondos culturales en el Ecuador. Este procedimiento facilitó la identificación de los principales mecanismos administrativos orientados a garantizar el fortalecimiento de los derechos culturales desde una perspectiva jurídica y de política pública.

3. Desarrollo

A nivel nacional, en Ecuador, el Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercía la rectoría de las políticas culturales, expedía normativa técnica y coordinaba los lineamientos estratégicos entre los distintos actores del Sistema Nacional de Cultura (Bonilla, 2025). Sin embargo, en 2025, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 60, el Gobierno dispuso la fusión del Ministerio de Cultura y Patrimonio con el Ministerio de Educación, como parte de una reorganización de la Función Ejecutiva.

Esta decisión generó cuestionamientos por parte de colectivos artísticos y gestores culturales, quienes advirtieron posibles efectos sobre la institucionalidad cultural y la continuidad de las políticas públicas del sector (Salazar, 2025). En el ámbito subnacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sus niveles provincial, cantonal y parroquial, mantienen competencias para diseñar, implementar y gestionar políticas, programas y proyectos culturales en sus respectivos territorios (Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador, 2022).

La administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación se estructura a partir de líneas de financiamiento administradas por entidades especializadas del sector cultural. De acuerdo con la Ley Orgánica de Cultura, estos recursos deben orientarse al fortalecimiento artístico, cultural y creativo, bajo criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad (LOC, 2016).

En este marco, el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual fueron establecidos como entidades responsables de administrar las líneas de financiamiento del Fondo. En caso de crearse nuevas líneas, su administración debe ser definida por el ente rector de cultura y patrimonio, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente (LOC, 2016).

Los recursos del Fondo se asignan a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos. Esta disposición permite vincular la gestión financiera del sector cultural con principios administrativos de igualdad, transparencia y democratización del acceso a los recursos públicos (LOC, 2016).

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación constituye una de las entidades responsables de promover el desarrollo del sector cultural mediante mecanismos de financiamiento público. A nivel nacional, convoca a personas naturales y jurídicas que cumplen los requisitos establecidos para participar en concursos públicos orientados a la selección de proyectos culturales (Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades [IFAIC], 2025).

Mediante estos procesos competitivos, el IFAIC asigna recursos financieros no reembolsables para la planificación, ejecución y fortalecimiento de iniciativas artísticas y culturales. Estos mecanismos permiten fomentar la creatividad, la innovación y el ejercicio efectivo de los derechos culturales mediante procedimientos sujetos a evaluación técnica y criterios de acceso público (IFAIC, 2025).

Marco normativo de la gestión de fondos culturales

En la tabla 1 se presentan las principales leyes y normativas que regulan la gestión de los fondos públicos destinados al fortalecimiento de los derechos culturales en el Ecuador. La sistematización incluye instrumentos legales de alcance nacional que establecen principios, competencias, procedimientos y mecanismos administrativos aplicables al sector cultural.

Esta recopilación normativa permite identificar las bases jurídicas para la asignación, uso, seguimiento, control y evaluación de los recursos públicos destinados a la cultura. En consecuencia, los resultados evidencian que la gestión de fondos culturales se sustenta en un marco administrativo orientado a la transparencia, eficiencia, equidad territorial y fortalecimiento progresivo de los derechos culturales.

Tabla 1

Normativa para la gestión de fondos culturales en Ecuador

Leyes o normativas	Artículo	Descripción
Constitución de la República del Ecuador [CRE] (2008)	Art. 3, núm. 7	Establece como deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país.
CRE (2008)	Art. 21	Reconoce el derecho de las personas a construir y mantener su identidad cultural, decidir sobre su pertenencia cultural y acceder a su patrimonio cultural.
CRE (2008)	Art. 22	Reconoce el derecho de las personas a desarrollar su capacidad creativa, ejercer actividades culturales y artísticas, y beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales derivados de sus producciones.
CRE (2008)	Art. 377	Define la finalidad del Sistema Nacional de Cultura, orientado a fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de expresiones culturales, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.
CRE (2008)	Art. 378	Establece la integración del Sistema Nacional de Cultura e incluye a las instituciones que reciben fondos públicos, las cuales deben sujetarse a control y rendición de cuentas.
CRE (2008)	Art. 379	Define el patrimonio cultural como el conjunto de bienes materiales e inmateriales relevantes para la memoria e identidad de las personas y colectivos, sujetos a salvaguarda estatal.
CRE (2008)	Art. 380	Determina las responsabilidades del Estado en materia cultural, incluyendo la promoción, financiamiento, preservación, difusión e incentivo de las actividades culturales.
LOC (2016)	Art. 110	Crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, destinado a asignar recursos no reembolsables a creadores, productores y gestores culturales, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.
LOC (2016)	Art. 112	Regula la administración del Fondo de Fomento y establece que las entidades competentes administrarán sus líneas de financiamiento conforme a los criterios definidos por el ente rector de cultura y patrimonio.
LOC (2016)	Art. 113	Determina los usos del Fondo de Fomento, entre ellos la creación artística, la producción cultural, las industrias culturales, la investigación, la formación, la memoria social y la protección del patrimonio.
LOC (2016)	Art. 131	Establece que los fondos reembolsables y no reembolsables del sector artístico, creativo y de innovación deben asignarse mediante concursos públicos, con criterios de calidad, eficiencia y democratización.

Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes (2020)	Art. 1	Define el objeto del reglamento, orientado a establecer criterios, lineamientos y parámetros para la administración general del Fondo de Fomento y de sus líneas de financiamiento.
Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes (2020)	Art. 2	Establece el ámbito de aplicación del Fondo de Fomento, destinado a áreas como artes vivas, visuales, literarias, audiovisuales, musicales, formación artística, espacios culturales, gestión cultural independiente, memoria social y patrimonio.
Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes (2020)	Art. 3	Define la naturaleza del Fondo de Fomento, orientado a financiar planes, programas, proyectos y actividades para el fortalecimiento artístico, cultural y creativo, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.
Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes (2020)	Art. 8	Establece que la máxima autoridad del ente rector de cultura y patrimonio, o su delegado, ejercerá la función de Administrador General del Fondo de Fomento.
Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes (2020)	Art. 9	Determina las responsabilidades del Administrador General del Fondo, entre ellas la planificación, recaudación, distribución de recursos, seguimiento, evaluación, aprobación de informes y autorización de desembolsos.
Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes (2020)	Art. 10	Regula el Comité Técnico Asesor como instancia encargada de asesorar técnicamente al Administrador General del Fondo en la definición de criterios y parámetros de gestión.
Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes (2020)	Art. 11	Define al Comité Técnico Asesor como una instancia consultiva para la administración del Fondo de Fomento.
Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes (2020)	Art. 13	Establece las atribuciones de los administradores de las líneas de financiamiento, incluyendo la aplicación de la política cultural, elaboración de planes operativos, gestión de convocatorias, seguimiento, control y recuperación de recursos.
Instructivo para Administración y Cierre de los Convenios de Fomento (2021)	Art. 1	Regula la supervisión, administración y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos no reembolsables del Fondo de Fomento a creadores, productores y gestores culturales.
Instructivo para Administración y Cierre de los Convenios de Fomento (2021)	Art. 5	Establece las instancias responsables de la supervisión, control y administración de los convenios de fomento, entre ellas el Coordinador General Técnico, el Director Técnico, el Administrador del convenio y el Responsable Financiero.
Instructivo para Administración y Cierre de los Convenios de Fomento (2021)	Art. 6	Determina las funciones de supervisión del Coordinador General Técnico, relacionadas con el seguimiento de recursos, revisión de informes, aprobación de informes técnicos y financieros, y coordinación de requerimientos operativos.
Instructivo para Administración y Cierre de los Convenios de Fomento (2021)	Art. 7	Regula el control inmediato del proyecto, a cargo del Director Técnico, incluyendo la revisión de informes, aprobación de reportes operativos, solicitud de información, adopción de medidas correctivas y reporte de incumplimientos.

Instructivo para Administración y Cierre de los Convenios de Fomento (2021)	Art. 8	Establece las funciones del Administrador del convenio, relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto, así como con la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios.

Principios administrativos para la gestión de fondos culturales

El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que, "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación" (CRE, 2008, Art. 227).

El principio de eficiencia en la administración pública se refiere al uso óptimo de los recursos disponibles para garantizar la prestación de servicios de calidad y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Su aplicación permite medir el desempeño mediante indicadores como productividad, costos, tiempos de respuesta, cumplimiento de metas y nivel de calidad de los resultados. Su inobservancia puede generar impactos negativos en la gestión pública, debilitando la transparencia institucional y favoreciendo prácticas de corrupción que afectan el funcionamiento del Estado de Derecho (Pacheco-Proaño et al., 2025).

El principio de eficacia exige que las autoridades adopten procedimientos y mecanismos que permitan alcanzar de manera efectiva los objetivos de la buena administración pública. En este sentido, la eficacia se entiende como la capacidad de generar resultados concretos y adecuados a los fines propuestos, mediante la actuación de una autoridad competente, orientada a la producción real y efectiva de los efectos esperados en la gestión pública (Garces, 2021).

El principio de calidad en la administración pública hace referencia a la excelencia en la gestión y a la capacidad de satisfacer las expectativas de los ciudadanos como usuarios de los servicios públicos (Barba-Tamayo, 2021). En el ámbito de la gestión pública, este principio adquiere un alcance más amplio, ya que el mandato constitucional exige una actuación orientada a estándares elevados de desempeño institucional. En este sentido, la calidad implica centrar la acción estatal en la atención efectiva de las necesidades y expectativas ciudadanas, garantizando una gestión eficiente, pertinente y orientada a resultados (Escobar et al., 2017).

El principio de jerarquía parte de la existencia de una relación de subordinación y coordinación entre órganos, donde unos ejercen dirección y otros cumplen las disposiciones emitidas, evitando la igualdad funcional absoluta que generaría desorden e ineficiencia. En este sentido, la jerarquía administrativa se entiende como un sistema de organización vertical, articulada por niveles de autoridad (línea jerárquica) y posiciones funcionales (grado), lo que garantiza la coordinación, el control y la eficiencia en la gestión pública (Silva et al., 2024).

La descentralización permite acercar la toma de decisiones a los ciudadanos, facilitando respuestas más rápidas y pertinentes a las necesidades locales. Este modelo implica la distribución del poder y las funciones entre el gobierno central y los niveles regionales y locales, promoviendo la delegación de competencias hacia instancias más cercanas a la población. Con ello, se busca fortalecer la flexibilidad y adaptabilidad de la administración pública, permitiendo que las unidades operativas respondan de manera más eficiente a las demandas territoriales (Dell'Erba, 2024).

La desconcentración es el traslado de competencias dentro de una misma entidad pública, desde órganos superiores hacia órganos inferiores jerárquicamente subordinados, para que estos últimos

tomen decisiones con mayor autonomía operativa sin perder la unidad institucional (Rojas, 2015). A diferencia de la descentralización, en la desconcentración no se transfiere el poder a otra entidad distinta, sino que permanece dentro de la misma persona jurídica del Estado; mientras que la descentralización implica la transferencia de competencias a gobiernos u organismos autónomos con personalidad jurídica propia.

El principio de coordinación busca asegurar la coherencia y unidad de las actuaciones administrativas, evitando contradicciones entre las distintas entidades públicas. Su finalidad es mejorar la eficacia de las políticas públicas mediante la articulación ordenada de acciones. A diferencia de la colaboración, que es voluntaria, la coordinación tiene carácter obligatorio y supone la existencia de un ente coordinador que organiza y orienta la actuación de los demás actores administrativos (Moreu, 2022).

El principio de participación se entiende como la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño, ejecución y control de las políticas públicas, no solo como un mecanismo de intervención, sino como un componente que busca mejorar la eficiencia de la gestión estatal. En este marco, la participación ciudadana abarca diversas formas de involucramiento político a través de organizaciones sociales, redes o actores del llamado "tercer sector", que actúan en un espacio intermedio entre lo estatal y lo privado (Córdova & Ávila, 2017).

El principio de planificación orienta el funcionamiento de la administración pública mediante la definición de directrices, objetivos y pautas que guían su actuación. A través de este principio, el Estado organiza de manera racional sus intervenciones mediante planes, programas y proyectos que estructuran la acción pública y su relación con los ciudadanos. Su finalidad es garantizar la coherencia y eficacia de la gestión estatal, asegurando que las decisiones administrativas respondan a una lógica ordenada y orientada al cumplimiento de objetivos públicos (Arnáez, 2011).

La transparencia en la administración pública facilita la coordinación interna y entre instituciones, al permitir un flujo adecuado de información entre los funcionarios que la requieren para el cumplimiento de sus funciones. Además, favorece la articulación de políticas transversales, lo que permite valorar los resultados de la gestión de manera integral, superando las limitaciones derivadas de las divisiones institucionales. La transparencia administrativa se configura como un mecanismo esencial para prevenir y combatir la corrupción en la gestión pública, fortaleciendo la confianza en las instituciones (Romeu, 2018).

El principio de evaluación en la administración pública se entiende como un proceso técnico, institucional y también político orientado a analizar de manera argumentada el cumplimiento de objetivos, procedimientos y resultados de las políticas públicas. Su finalidad es identificar aciertos y errores de la gestión estatal, valorando el impacto de los programas en términos de eficiencia, costos, beneficios y satisfacción ciudadana (Morillo & Flores, 2020). La evaluación permite valorar la eficacia de la gestión pública, la calidad de la toma de decisiones y la coherencia de las estructuras administrativas, enfocándose principalmente en los resultados e impactos alcanzados en la población beneficiaria (Guerrero, 2019).

Estos principios son aplicados también en la gestión de fondos públicos destinados al fortalecimiento de los derechos culturales, los cuales se sustentan en el marco constitucional que orienta la administración pública hacia la eficiencia, eficacia, transparencia, calidad y planificación. En este contexto, la organización de los recursos culturales se estructura mediante una distribución de competencias entre niveles de gobierno bajo esquemas de jerarquía, descentralización y desconcentración, lo que permite una gestión más ordenada y cercana a las necesidades territoriales.

A su vez, la coordinación institucional garantiza la articulación entre actores del sistema cultural, mientras que la participación ciudadana fortalece la corresponsabilidad en la toma de decisiones y el control social de los recursos. La eficiencia y eficacia aseguran el uso adecuado de los fondos y el cumplimiento de los objetivos culturales, mientras que la transparencia y la rendición de cuentas permiten prevenir irregularidades y asegurar el correcto uso de los recursos públicos. Finalmente, la evaluación permanente de la gestión posibilita medir el impacto de las políticas culturales y mejorar la toma de decisiones en beneficio de la ciudadanía.

Mecanismos de control y rendición de cuentas

En el Ecuador, los mecanismos de control y rendición de cuentas sobre los fondos públicos destinados al fortalecimiento de los derechos culturales se sustentan en un marco normativo e institucional que combina control externo, control interno y participación ciudadana. La Contraloría General del Estado ejerce el control externo mediante auditorías financieras, de gestión y exámenes especiales sobre el uso de los recursos públicos, incluyendo aquellos destinados al sector cultural (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2002).

A nivel institucional, las entidades del sector cultural y el ente rector aplican mecanismos de seguimiento, evaluación e informes técnicos y anuales para verificar la correcta ejecución de los planes y programas financiados (LOC, 2016; Reglamento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, 2017).

Este sistema se complementa con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que regula la programación, ejecución y evaluación del presupuesto estatal bajo principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad (COPLAFIP, 2010). Así también, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP] fortalece la rendición de cuentas al garantizar el acceso ciudadano a la información sobre el uso de los recursos públicos, promoviendo la veeduría social y el control ciudadano (LOTAIP, 2004).

4. Discusión

El arte y la cultura constituyen derechos fundamentales que permiten a los individuos y comunidades expresarse, desarrollar su identidad y participar plenamente en la vida social. Desde esta perspectiva, su protección no debe limitarse al reconocimiento jurídico, sino que requiere condiciones institucionales, económicas y administrativas que garanticen su ejercicio efectivo.

La importancia de reconocer la cultura como derecho se refleja en la necesidad de asegurar que los artistas y actores culturales puedan desempeñarse profesionalmente en condiciones estables y formalizadas. Sin embargo, en economías emergentes como la ecuatoriana, los creadores culturales suelen complementar su actividad principal con otros trabajos para garantizar su subsistencia.

Esto evidencia que la actividad cultural no siempre alcanza niveles suficientes de consolidación profesional ni de sostenibilidad económica (Navarrete, 2020). En Ecuador, esta problemática también se expresa en pequeños emprendimientos culturales que deben diversificar sus actividades para mantenerse activos en el mercado, lo que limita la estabilidad del sector artístico y creativo.

A nivel normativo, el Ecuador cuenta con leyes, instituciones y mecanismos orientados a promover y financiar la cultura mediante fondos públicos, concursos y programas gestionados por entidades como el IFAIC y el INPC. Este marco jurídico evidencia un reconocimiento estatal de la cultura como ámbito estratégico para el desarrollo social, económico y simbólico del país.

No obstante, la existencia de normas e instituciones no garantiza por sí sola una gestión cultural efectiva. La eficacia de estos mecanismos depende de su capacidad para asegurar procesos de asignación transparentes, criterios técnicos de evaluación, cobertura territorial y acceso equitativo para los diversos actores culturales.

En este sentido, Fiallos (2023) sostiene que la diversidad cultural constituye un elemento clave para el desarrollo de los pueblos, al permitir la coexistencia de múltiples formas de vida, valores y prácticas. Este planteamiento refuerza la necesidad de que la intervención estatal en cultura no se limite al financiamiento, sino que también promueva la inclusión, la interculturalidad y la democratización del acceso a los recursos públicos.

A nivel municipal, el desarrollo cultural se regula mediante un marco normativo que articula disposiciones constitucionales, legales y ordenanzas locales. Sin embargo, Escudero (2014) advierte que muchos municipios priorizan la protección del patrimonio urbano-arquitectónico, dejando en segundo plano el patrimonio inmaterial, arqueológico y rural.

Esta situación revela una tensión entre el enfoque normativo amplio de los derechos culturales y la práctica institucional local. Aunque el marco jurídico reconoce diversas manifestaciones culturales, la gestión territorial tiende a concentrarse en determinados bienes patrimoniales, lo que puede restringir la atención a expresiones comunitarias, rurales e inmateriales.

Además, las políticas culturales municipales suelen presentar limitaciones en su vinculación con las necesidades comunitarias y en la participación de actores locales. A ello se suma una baja asignación presupuestaria, lo que restringe la capacidad de los gobiernos locales para implementar acciones sostenidas en favor del sector cultural (Escudero, 2014).

Esta limitación presupuestaria constituye un problema relevante, debido a que los fondos públicos destinados a la cultura suelen ser insuficientes o presentar dificultades de gestión. En consecuencia, muchos artistas y gestores culturales enfrentan barreras para acceder a financiamiento, especialmente cuando los concursos no cuentan con una difusión amplia, criterios comprensibles o acompañamiento técnico suficiente.

La reciente fusión del Ministerio de Cultura y Patrimonio con el Ministerio de Educación introduce un nuevo desafío institucional. Si bien esta medida puede responder a criterios de reorganización administrativa, también genera incertidumbre sobre la autonomía, visibilidad y capacidad de incidencia del sector cultural en la formulación de políticas públicas.

Desde esta perspectiva, la reorganización institucional podría afectar la cercanía entre el Estado y los actores culturales, especialmente si no se garantizan mecanismos específicos de participación, consulta y seguimiento. Por ello, resulta necesario preservar espacios técnicos especializados que aseguren la continuidad de las políticas culturales y la adecuada administración de los fondos públicos destinados al sector.

En este contexto, la correcta administración de los fondos públicos resulta fundamental para garantizar que el financiamiento cultural contribuya efectivamente al fortalecimiento de los derechos culturales. Antoine et al. (2013) señalan la necesidad de mantener una distancia prudente en la asignación de recursos, evitando la discrecionalidad, el favoritismo y la politización de la política cultural.

Este planteamiento coincide con la necesidad de fortalecer mecanismos objetivos, competitivos y transparentes para la distribución de fondos públicos. La asignación de recursos culturales debe sustentarse en criterios técnicos, procesos verificables y mecanismos de rendición de cuentas que permitan legitimar la intervención estatal ante la ciudadanía y los propios actores culturales.

De igual forma, Reyna (2017) destaca que el desempeño de las instituciones públicas requiere responsabilidad, eficiencia, eficacia, calidad y transparencia. Estos principios resultan esenciales para asegurar que la gestión del poder público y la asignación de recursos se realicen dentro de un marco legal, objetivo y orientado al interés general.

En el caso de los fondos culturales, la aplicación de estos principios permite reducir riesgos de discrecionalidad, mejorar la distribución territorial de los recursos y fortalecer la confianza de los beneficiarios en los procesos institucionales. Asimismo, contribuye a que el financiamiento público no se limite a la entrega de recursos, sino que genere impactos verificables en creación artística, acceso cultural, sostenibilidad económica y participación ciudadana.

En síntesis, los resultados evidencian que el Ecuador dispone de un marco normativo e institucional orientado al fomento cultural, pero su efectividad depende de la calidad de la gestión administrativa. La consolidación de los derechos culturales requiere no solo normas y fondos públicos, sino también instituciones especializadas, procesos transparentes, participación ciudadana y evaluación permanente de los resultados alcanzados.

Por tanto, garantizar una administración eficiente, transparente y técnicamente sustentada de los fondos culturales es una condición indispensable para promover un desarrollo artístico y creativo sostenible en el Ecuador. Solo mediante una gestión pública articulada, participativa y orientada a resultados será posible fortalecer los derechos culturales como parte del desarrollo humano y democrático del país.

5. Conclusiones

La conclusión responde al objetivo del estudio, ya que sintetiza los principales hallazgos sobre el marco normativo y la gestión de los fondos públicos para el fortalecimiento de los derechos culturales. No obstante, puede fortalecerse mediante una redacción más crítica y analítica, evitando la reiteración de resultados y enfatizando las implicaciones de los hallazgos para la gestión pública. A continuación, se presenta la versión corregida con los cambios en negrilla.

Las instituciones culturales ecuatorianas, como el IFAIC, el ICCA y el INPC, constituyen actores estratégicos en la gestión del fomento cultural, al canalizar recursos públicos mediante concursos y programas dirigidos a creadores, gestores y productores culturales. Su actuación se sustenta en un marco normativo integrado por la Ley Orgánica de Cultura, el Reglamento de Administración del Fondo de Fomento y otros instrumentos jurídicos, los cuales establecen principios de transparencia, eficiencia, equidad y rendición de cuentas para la administración de los recursos públicos.

Los resultados evidencian que la administración de estos fondos ha contribuido al fortalecimiento de la creatividad, la diversidad cultural y la preservación del patrimonio material e inmaterial, mediante mecanismos de planificación, seguimiento, evaluación y participación ciudadana. Estos elementos constituyen componentes esenciales para garantizar una gestión pública orientada al cumplimiento de los derechos culturales y al uso responsable de los recursos estatales.

No obstante, el estudio también identificó desafíos que limitan la efectividad de este sistema. Entre ellos destacan la insuficiencia de los recursos disponibles, la limitada difusión de los concursos públicos, las desigualdades en la atención de las distintas manifestaciones del patrimonio cultural y los cambios derivados de la reciente reorganización institucional del sector cultural, aspectos que pueden incidir en el acceso de los actores culturales a los mecanismos de fomento.

En consecuencia, se concluye que la existencia de un marco jurídico e institucional resulta necesaria, pero no suficiente, para garantizar el fortalecimiento de los derechos culturales. La efectividad de los fondos públicos depende de una gestión administrativa sustentada en criterios de eficiencia, transparencia, planificación, participación ciudadana y evaluación permanente, que permita asegurar la adecuada asignación, ejecución y control de los recursos.

Asimismo, resulta pertinente fortalecer la cobertura y accesibilidad de los mecanismos de financiamiento, ampliar la difusión de las convocatorias, consolidar procesos técnicos de evaluación y promover una mayor articulación entre los distintos niveles de gobierno y los actores del Sistema Nacional de Cultura. Estas acciones favorecerían una gestión más equitativa y coherente con las necesidades territoriales y con la diversidad de expresiones culturales presentes en el país.

El fortalecimiento de la institucionalidad cultural y de los mecanismos de gobernanza pública constituye un elemento clave para garantizar la sostenibilidad de las políticas de fomento cultural. En este sentido, una administración transparente, participativa y orientada a resultados permitirá que los fondos públicos cumplan efectivamente su finalidad de promover la diversidad cultural, la inclusión social y el desarrollo sostenible del sector artístico y cultural en el Ecuador.

Referencias

Abarrategui, M. (2025). Relevancia de la accesibilidad y la transparencia en la gestión pública de los derechos culturales. *Aequitas Virtual, 18*(41). https://p3.usal.edu.ar/index.php/aequitasvirtual/article/view/7261

Antoine F., Montalva A., & Brablec S., (2013). *Transparencia y control en el uso de los recursos públicos para el financiamiento de la cultura chilena* (Serie Informe Sociedad y Política N.º 133). Libertad y Desarrollo. https://archivos.lyd.org/lyd/biblioteca/pdf/p000133-1.pdf

Arnáez, V. (2011). La planificación como instrumento al servicio de los principios de actuación de las administraciones públicas. *Jado: Boletín de la Academia Vasca de Derecho, 10*(22), 37–54. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4108019

Barba-Tamayo, E. (2021). El principio de calidad: Sus desafíos desde el derecho administrativo en el Ecuador. *KAIRÓS. Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas, 4*(7), 9–24. https://doi.org/10.37135/kai.03.07.01

Bonilla, V. (2025). *Fomento de las industrias culturales y creativas en Ecuador (2019–2024): Análisis del diseño de políticas desde la estructuración del problema y la planificación estratégica* [Tesina de especialización, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. https://hdl.handle.net/10469/25245

Castro, D., Vera, T. A., Merino, M., & Conforme, G. (2022). La administración pública y política en Ecuador. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS, 4*(4), 109–116. https://www.editorialalema.org/index.php/pentaciencias/article/view/231

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas [COPLAFIP]. (2010). *Registro Oficial Suplemento No. 306*. https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3401

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2009). *Observación general No. 21: Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/679355

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del 2008 (Ecuador). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Córdova, E., & Ávila, F. (2017). Democracia y participación ciudadana en los procesos de la administración pública. *Opción: Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, (82), 134–159. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6233622

Dell'Erba Ugolini, I. (2024). Tres conceptos clave de la administración pública: Administración, organización y gestión. *Saber Servir: Revista de la Escuela Nacional de Administración Pública*, (12), 22–47. https://doi.org/10.54774/ss.2024.12.02

Escobar, J., Real, M., González, P., & Casco, A. (2017). Manuales de procedimientos en la administración pública: Garantías de cumplimiento de los principios constitucionales. *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*, *2*(2), 1–12. https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/243

Escudero, C. (2014). Las nuevas formas de gestión de los gobiernos autónomos descentralizados en el sector cultural. *Revista San Gregorio*, (8), 32–39. https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/71

Facio, A., & Victoria, A. (2017). Los derechos culturales y los derechos de las mujeres son derechos humanos y como tales, deben ser gozados en igualdad. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, (Extra 29), 47–70. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6143999

Fiallos, B. (2023). Diversidad cultural y cine en Ecuador. *Aula Virtual, 4*(10), 134–144. https://doi.org/10.5281/zenodo.8132439

Garces, X. (2021). *Administración pública y Estado constitucional de derechos y justicia en el Ecuador* [Tesis doctoral, Universidade da Coruña]. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=288370

Guerrero, O. (2019). *Principios de administración pública*. Instituto Nacional de Administración Pública. https://biblioteca.escuelaisam.edu.pe/assets/uploads/libro_68d3438521b10.pdf

Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades [IFAIC]. (2025). *Acceso a recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación para proyectos artísticos y culturales*. Gobierno del Ecuador. https://n9.cl/8ie6or

Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades [IFAIC]. (2026, 26 de enero). *La inversión estatal en fomento cultural superó los $5.3 millones en 2025*. https://n9.cl/tom5w

Instructivo para administración y cierre de los convenios de fomento. Registro Oficial 382 de 1 de febrero del 2021 (Ecuador). https://n9.cl/kfe7ev

Ley Orgánica de Cultura [LOC]. Registro Oficial Suplemento No. 913 de 30 de diciembre del 2016 (Ecuador). https://n9.cl/2go14

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Registro Oficial Suplemento No. 595 de 12 de junio de 2002 (Ecuador). https://n9.cl/ciorm

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP]. Registro Oficial Suplemento No. 337 de 18 de mayo de 2004. https://n9.cl/dhlz7

Lobos, S., López, V., & Gribinicow, A. (2021). *Financiamiento público a la cultura y la creatividad en América Latina y el Caribe: Presupuestos, instrumentos y perspectivas* [Informe técnico]. Banco Interamericano de Desarrollo. https://doi.org/10.18235/0003845

Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador. (2022). *Política pública de cultura y patrimonio para gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales*. https://n9.cl/gu6hjq

Moreu, E. (2022). Principios generales de actuación administrativa: Programación, formas de actuación administrativa, control de eficacia y eficiencia y derechos de las personas que se relacionan con la Administración. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, (22), 212–237. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8514299

Morillo, L., & Flores, N. (2020). Importancia del control y la evaluación en la gestión pública ecuatoriana. *Revista Economía y Negocios, 11*(2), 82–97. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8489720

Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Navarrete, C. (2020). *Las políticas públicas y el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Politécnica Salesiana]. https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/19453

Nogueira, H. (2009). Los derechos económicos, sociales y culturales como derechos fundamentales efectivos en el constitucionalismo democrático latinoamericano. *Estudios Constitucionales, 7*(2), 143–205. https://doi.org/10.4067/S0718-52002009000200007

Pacheco-Proaño, A., Proaño-Reyes, G., & Castro-Sánchez, F. (2025). Incumplimiento del principio de eficiencia y delito de cohecho en la administración pública de Ecuador. *Noesis, 7*(ESP2), 852–869. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.621

Reglamento de administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes. Registro Oficial 348 de 11 de diciembre de 2020 (Ecuador). https://n9.cl/8xf0h

Reyna, Y. (2017). El control a la gestión en la administración pública: Una mirada a las legislaciones de Ecuador y Perú. *Revista San Gregorio, 1*(19), 154–167. https://n9.cl/x30l1

Rojas, P. (2015). Administración pública y los principios del derecho administrativo en Perú. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (13). https://doi.org/10.18601/21452946.n13.10

Romeu, J. (2018). *El principio de transparencia en la actividad contractual de la administración pública: Especial referencia a la administración local* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. https://hdl.handle.net/20.500.14352/16354

Salazar, A. (2025, 28 de julio). *Eliminación de ministerio genera incertidumbre en el sector cultural tras fusión con Educación*. Primicias. https://www.primicias.ec/politica/incertidumbre-sector-cultural-fusion-educacion-ministerio-cultura-notificaciones-empleo-101697/

Silva, G., Ayala, L., Vicuña, V., & Silva, D. (2024). Claves para la eficiencia en la administración pública: Un enfoque en los principios de jerarquía, transparencia y buena fe. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 11*(2). https://doi.org/10.46377/dilemas.v11i2.4023

Zussa, N. (2019). Políticas culturales/políticas públicas culturales. *Papel Cosido*. http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/136024

Transparencia

Conflicto de interés

Los autores declaran que no existen conflictos de interés de naturaleza alguna como parte de la presente investigación.

Fuente de financiamiento

Los autores financiaron completamente la investigación.

Contribución de autoría

Marcia Lisbeth Verdugo Arcos: Conceptualización, metodología, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos, supervisión.

Tanya Dolores Martinez Villacres: Conceptualización, metodología, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, administración del proyecto, recursos, supervisión.

Inés Marcelina Balseca Oñate: Metodología, análisis formal, gestión de datos, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento.

Ángel Javier Tamayo Cepeda: Análisis formal, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento.

Los autores contribuyeron activamente en el análisis de los resultados, revisión y aprobación del manuscrito final.